RAWSON, 23 de junio de 2.020.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“F., M. M. y Otros c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 23.756 - Año 2.015).** ----------
------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que a hojas 214 el apoderado de los actores, Dr. E. A. M., practica la liquidación de los honorarios que le fueran regulados por Sentencia Definitiva N° 23/SCA/16, conjuntamente con el Dr. N. U. G.. ----------

------ A tal fin, menciona las SI N° 15/SCA/19 y 77/SCA/19, e indica el monto del proceso que surge de ellas, en la suma de $1.135.578,09. Base que luego utiliza para calcular los emolumentos y aplicar el IVA. ---------

------ Que a hojas 215 se ordena correr traslado, lo que fue cumplido a hojas 216, sin que fuera contestado.----------

---- **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que por la Sentencia Definitiva N° 23/SCA/16 de fecha 29 de junio de 2.016 (hojas 80/102 vta.) se regularon los honorarios de los letrados que representaron a la actora, en conjunto, por su actuación en una etapa del proceso, en 5,33 % del monto de este, con más IVA si correspondiera. ----------

------ 2. Que conforme surge de autos, el monto del proceso, está constituido por los importes aprobados en las Sentencias Interlocutorias N° 15/SCA/19 (hojas 196/198 vta.) y 77/SCA/19 (hojas 211/212 vta.), por las que se aprobaron las liquidaciones de diferencias salariales de la totalidad de los actores. ----------

------ Que ello arroja el importe de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($1.135.578,09), base sobre la cual se determina el porcentaje regulado supra.----------

------ 3. Que por consiguiente, es correcta la liquidación de honorarios presentada por el letrado de la actora, y corresponde su aprobación en la suma de SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($60.526,31), con más DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($12.710,53) en concepto de IVA.----------

---- 4. Que no se regulan honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional estará comprendida en los de la ejecución.----------
------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: ----------
---------- **R E S U E L V E:** ----------
------ **1°) APROBAR** el monto el proceso en la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($1.135.578,09), comprensivo de las sumas aprobadas por las Sentencias Interlocutorias N° 15 y 77/SCA/19. ----------
------ **2°) FIJAR** los honorarios regulados en la Sentencia Definitiva Nº 23/SCA/16, en favor de los Dres. E. A. M. y N. U. G., en conjunto, en la suma de: SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($60.526,31), con más DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($12.710,53) en concepto de IVA. ----------
------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------
------ La presente se firma por dos Miembros del Tribunal, encontrándose en uso de licencia el señor Ministro Dr. Miguel Ángel Donnet. ----------
FDO. MARIO LUIS VIVAS Y JAVIER ALEJANDRO PANIZZI. RECIBIDA EN SECRETARIA EL 24 DE JUNIO DE 2.020. S.I. REGISTRADA BAJO EL N° . CONSTE. Fdo. Mónica Cristina Dencor. Secretaria en lo Contencioso Administrativo.----------